

1
mro
fido

REFORMA Y COMIFICACION DE LOS ESTATUTOS
DE LA COMPANIA

ANONIMA

" FOSFORERA ECUATORIANA S.A. "

~~~~~

En la ciudad de San Francisco de Quito,  
Capital de la República del Ecuador, a dos de Agosto de mil -  
novecientos setenta y cuatro; ante mí el Notario Segundo de -  
este Cantón doctor José Vicente Troys Jaramillo, comparece, -  
el señor JOSE ALONSO IGLESIAS, en su calidad de Gerente Gene-  
ral de " FOSFORERA ECUATORIANA S.A." y debidamente autorizado  
por la Junta General de Accionistas de la indicada Compañía,  
según documentos habilitantes que en copias certificadas se -  
acompañan.- El compareciente es ciudadano ecuatoriano, casado,  
domiciliado en esta ciudad, mayor de edad, plenamente capaz, -  
a quien de conocerle doy fe, y dice que eleva a escritura pú-  
blica el contenido de la siguiente minuta:- " S E Ñ O R N O  
T A R I O :- Sirvase hacer constar de escritura pública la si-  
guiente reforma de Estatutos de la Compañía FOSFORERA ECUATO-  
RIANA S.A.- A N T E C E D E N T E S :- U n o ).- La Compañía  
" FOSFORERA ECUATORIANA S.A." se constituyó mediante escritu-  
ra pública otorgada en la ciudad de Quito el día veinticinco  
de Octubre de mil novecientos cincuenta y siete ante el Nota-  
rio Público doctor Daniel Belisario Hidalgo.- La constitución  
social de la Compañía fué aprobada mediante sentencia del -  
Juez Primero Provincial de Fichincha el veintiocho de Octubre  
de mil novecientos cincuenta y siete y posteriormente fué ins-  
crita en el Registro Mercantil el día veintinueve de Octubre



Vicente Troya J.  
TARIA 2a.



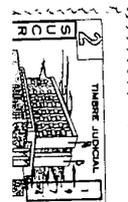
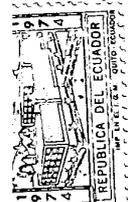
1 del mismo año.- D o s ).- La Junta General de Accionistas de  
2 la Compañía celebrada el día veintiuno de Febrero de mil nove-  
3 cientos setenta y cuatro acordó varias reformas a los Estatu-  
4 tos Sociales y la Codificación de los mismos, facultando a los  
5 administradores para que otorguen la correspondiente escritu-  
6 ra pública y para efectuar todas las gestiones legales para -  
7 que surta pleno efecto dicha reforma.- Con los antecedentes -  
8 expuestos, el señor JOSE ALONSO IGLESIAS en su calidad de Ge-  
9 rente General y representante legal de " FOSFORERA ECUATORIA-  
10 NA S.A., en cumplimiento a lo ordenado por la Junta General -  
11 de Accionistas de la Compañía eleva a escritura pública el -  
12 Acta de la Junta General de Accionistas celebrada el día vein-  
13 tiuno de Febrero de mil novecientos setenta y cuatro que con-  
14 tiene la reforma y codificación de Estatutos de la Compañía.-

15 A C T A    N U M E R O    D I E Z    Y    S I E T E : - J U N T A -  
16 G E N E R A L    O R D I N A R I A    D E    A C C I O N I S T A S    D E    " F O S F O R E R A    E C U A T O R I A N A ,  
17 S . A . " . - E n    Q u i t o ,    e l    d í a    j u e v e s    v e i n t i u n o    d e    F e b r e r o    d e    m i l -  
18 n o v e c i e n t o s    s e t e n t a    y    c u a t r o    e n    l a s    o f i c i n a s    d e    F O S F O R E R A    E C U A -  
19 T O R I A N A ,    S . A . ,    u b i c a d a s    e n    e l    K i l ó m e t r o    s e i s    d e    l a    C a r r e t e r a  
20 P a n a m e r i c a n a    S u r ,    a    l a s    o n c e    y    m e d i a    a . m . ,    s e    r e ú n e n    p a r a    l a  
21 J u n t a    G e n e r a l    O r d i n a r i a    v a r i o s    a c c i o n i s t a s    y    r e p r e s e n t a n t e s -  
22 d e    a c c i o n i s t a s    d e    l a    C o m p a ñ í a    p r e s i d i d o s    p o r    e l    V i c e p r e s i d e n -  
23 t e    d e    l a    m i s m a    d o c t o r    J o r g e    P é r e z    S e r r a n o ,    e n    a u s e n c i a    d e l -  
24 P r e s i d e n t e    T i t u l a r    D o n    I g n a c i o    F i e r r o    V i ñ a ,    c o n f o r m e    a    l a    l i s -  
25 t a    s i g u i e n t e    q u e    e s    o r d e n a d a    p o r    l a    P r e s i d e n c i a . - A c t ú a    c o m o  
26 S e c r e t a r i o    e l    T i t u l a r    d o c t o r    M a n u e l    d e    G u z m á n    P o l a n c o . -  
27 S e ñ o r a    L o u r d e s    A l v a r e z    D r o u e t    r e p r e s e n -  
28 t a    d i e z    a c c i o n e s    p r o p i a s ,    n o v e c i e n t a s    -

*J*  
*dos*



Vicente Troya J.  
ITARIA 2a.



1 acciones de " COINTAR " y ochocien-

2 tas cincuenta y tres de " PROFINSA "

3 Promociones y Financiaciones Indus-

4 triales, S.A.- 1.763 acciones

5 Dr. Jorge Pérez Serrano.- 25 acciones

6 Don José Alonso Iglesias.- 1 acción

7 Don Oscar González Artigas.- 5 acciones

8 Don Francisco Uribe Lasso.- 13 acciones

9 Don Gonzalo Pérez Bustamante.- 10 acciones

10 Dr. Manuel De Guzmán Polanco.- 1 acción

11 Don Manuel Jijón Caamaño.- 10 acciones

12 Los accionistas: Compañía Internacional para el Comercio Ex-

13 terior S.A., " COINTAR " y Promociones y Financiaciones Indus-

14 triales, S.A. " PROFINSA ", que son personas jurídicas, se ha-

15 llan representadas por la Señora Lourdes Alvarez Drouet, ac-

16 cionista de la Empresa, conforme a las cartas poder que el -

17 Presidente ordena que se incorporen al expediente de esta Jun-

18 ta.- Se halla presente también el señor Ernesto Cruz A., Comi-

19 sario de la Compañía.- El Presidente solicita al Secretario

20 leer la lista de asistentes para verificar el quórum; hecho -

21 lo cuál se reconocen Mil ochocientos veintiocho ( 1.828 ) ac-

22 ciones nominativas debidamente representadas que sobre dos mil

23 ( 2.000 ) acciones nominativas que representan el capital pa-

24 gado de la Compañía dan quórum suficiente para la instalación

25 de esta Junta General, como así lo declara el Presidente.- La

26 Presidencia dispone la lectura de la Convocatoria.- El Secre-

27 tario lee el texto publicado en " EL COMERCIO " de Quito el

28 ocho de Febrero de mil novecientos setenta y cuatro y los días

veinte y veintiuno del mismo mes y año en el diario " EL -  
TIEMPO " de esta ciudad, en virtud de todo lo cual la Presiden-  
cia declara legalmente instalada la Junta General Ordinaria -  
de Accionistas.- El Vicepresidente encargado de la Presidencia  
lee el informe correspondiente a mil novecientos setenta y -  
tres, a nombre del Directorio y de conformidad con el Artícu-  
lo treinta, literal a) de los Estatutos.- Al terminar su in-  
forme escrito, la Presidencia solicita que se dirija un cable  
a Don Ignacio Fierro Viza, Presidente de la Compañía, infor-  
mándola de la realización de la Junta General y presentándole  
el saludo cordial de los accionistas.- El informe de la Presi-  
dencia, que se incorpora al expediente de esta Junta General,  
se pone a consideración de los accionistas, juntamente con el  
Balance General, el Estado de Ganancias y Pérdidas y Cuenta -  
del Ejercicio Financiero, así como la proposición sobre repar-  
to de beneficios y de reforma de Estatutos presentados a nom-  
bre del Directorio y de conformidad con el Artículo treinta -  
de los Estatutos.- La Presidencia solicita la lectura del in-  
forme del Comisario, efectuado lo cual, dispone que se agre-  
gue al expediente respectivo.- El Presidente concede la pala-  
bra a los señores Accionistas para consideración de los infor-  
mes anteriores.- Intervienen varios de ellos pidiendo infor-  
mación y emitiendo opiniones.- Finalmente, se aprueba por una-  
nidad los Informes y los Balances, así como el reparto de -  
beneficios propuestos por el Directorio.- En cuanto a la refor-  
ma de los Estatutos, una vez leída la Minuta, se hizo pregun-  
tas e insinuaciones de parte de algunos accionistas.- Como -  
conclusión se aprobó la reforma de ESTATUTOS dentro de la co-

3  
Pres



Vicente Troya I.  
TARIA 2a.



1 dificación que fue presentada por el Directorio, la misma que  
 2 es la siguiente y forma parte de la presente acta; reformas y  
 3 codificación que los administradores deberán llevar a aproba-  
 4 ción de las respectivas autoridades conforme a la Ley y dicen:  
 5 C A P I T U L O P R I M E R O :- DE LA CONSTITUCION, NACIO-  
 6 NALIDAD, DOMICILIO, OBJETO Y DURACION:- A R T I C U L O P R I -  
 7 M E R O :- De acuerdo con las leyes de la República del Ecua-  
 8 dor y estos Estatutos se constituye una Compañía Anónima con  
 9 la denominación de " FOSFORERA ECUATORIANA, S.A."- A R T I -  
 10 C U L O S E G U N D O :- La Compañía es de nacionalidad e-  
 11 cuatoriana y su domicilio principal la ciudad de Quito; pero  
 12 podrá establecer fábricas, agencias, sucursales, oficinas o -  
 13 delegaciones en cualquier lugar de la República o del Exte-  
 14 rior, cumpliendo para éllo con las respectivas disposiciones  
 15 legales y estatutarias.- A R T I C U L O T E R C E R O :-  
 16 El objeto de la Compañía será exclusivamente la fabricación -  
 17 de fósforos en cualquiera de sus distintas clases, modalida-  
 18 des y presentación; y para el cumplimiento de este objeto so-  
 19 cial podrá realizar toda clase de operaciones industriales, -  
 20 financieras y comerciales permitidas por las leyes ecuatoria-  
 21 nas así como celebrar toda clase de actos y contratos civiles,  
 22 mercantiles, laborales y, en general, de cualquier naturaleza  
 23 encaminados al cumplimiento del mencionado objeto social.-  
 24 A R T I C U L O C U A R T O :- El plazo de duración de esta  
 25 Compañía será el de Cincuenta Años a contarse del veintinue-  
 26 ve de Octubre de mil novecientos cincuenta y siete.- La Com-  
 27 pañia podrá disolverse y liquidarse en cualquier tiempo quan-  
 28 do así lo resolviere la Junta General por un número de votos

1957  
2007

Por: [Firma]

no menor del setenta y seis por ciento del capital social.-

CAPITULO SEGUNDO :- DEL CAPITAL SOCIAL Y LAS

ACCIONES.- ARTICULO QUINTO :- El Capital Social

es de VEINTE MILLONES DE SUERES ( S/. 20'000.000,00 ), repre-

sentado en VEINTE MIL ACCIONES nominativas y ordinarias de

Un Mil Sueres cada una.- Este Capital podrá ser aumentado por

resolución de la Junta General.- De permitirlo la Ley, las ac-

ciones nominativas podrán ser convertidas al portador y vice-

versa, previa decisión de la Junta General y con el voto favo-

rable de por lo menos el setenta y seis por ciento del capi-

tal social.- ARTICULO SEXTO :- Las acciones se-

rán correlativamente numeradas del uno al veinte mil y los

títulos representativos de las mismas serán autorizados con

el sello de la Compañía y las firmas del Presidente y del Ge-

rente General.- Se podrá emitir a pedido del accionista, uno

o más títulos para varias acciones.- ARTICULO SEPT-

IMO :- La transferencia de las acciones nominativas se ha-

rará de conformidad con la Ley y las cesiones serán anotadas en

los Libros correspondientes.- ARTICULO OCTAVO :-

Cada acción da derecho a voto en las asambleas y será indivi-

sible respecto de la Compañía la cual no reconocerá sino un

propietario por cada acción.- Cuando una acción tenga varios

propietarios, será representada por una sola persona.- El se-

lo hecho de poseer una o más acciones de la Sociedad implica

la aceptación de estos Estatutos, de los reglamentos y de las

resoluciones que se adopten legalmente quedando obligado el

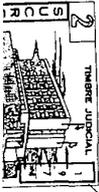
accionista a ejercer sus derechos y cumplir sus deberes en

los términos y forma que resulten de aquéllas resoluciones

4  
cuatro



Vicente Troya J.  
Notaria 2a.



1 legalmente tomadas.- A R T I C U L O N O V E N O :- La Com  
2 pañia podrá emitir obligaciones, bonos o cualquiera otra cla-  
3 se de títulos autorizados por la Ley con sujeción a las dispo-  
4 siciones de la misma.- C A P I T U L O T E R C E R O :-  
5 DE LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL.- A R T I C U L O  
6 D E C I M O :- Los Organos Directivos de la Compañia son la  
7 Junta General de Accionistas y el Directorio.- Los Administra-  
8 dores son el Presidente, el Primer Vicepresidente, el Vicepre-  
9 sidente Ejecutivo y el Gerente General, de conformidad con -  
10 lo dispuesto en estos Estatutos.- DE LA JUNTA GENERAL :- A R  
11 T I C U L O D E C I M O P R I M E R O :- La Junta Gene-  
12 ral está compuesta por todos los accionistas y representa -  
13 la universalidad de los mismos; es la suprema autoridad de la  
14 Compañia y, en consecuencia, sus decisiones son obligatorias  
15 para todos los accionistas hayan o no asistido a la correspon-  
16 diente sesión.- A R T I C U L O D E C I M O S E G U N  
17 D O :- La Junta General de Accionistas podrá reunirse en Se-  
18 siones Ordinarias o Extraordinarias.- La Junta General Ordina-  
19 ria se celebrará hasta el treinta y uno de Marzo de cada año  
20 y sus atribuciones serán las establecidas en la Ley y en es-  
21 tos Estatutos.- A R T I C U L O D E C I M O T E R C E R O  
22 R O :- las sesiones extraordinarias de la Junta General se ve-  
23 rificarán cada vez que las convoque el Directorio bien por -  
24 propia iniciativa bien a petición de un número de accionistas  
25 que represente por lo menos el veinticinco por ciento del Ca-  
26 pital Social.- A R T I C U L O D E C I M O C U A R T O :-  
27 Las Juntas se celebrarán normalmente en la sede de la Compañia.-  
28 En caso de Juntas Universales, la Junta podrá celebrar-

1 se también en cualquier otro lugar de la República.- A R T I

2 C U L O D E C I M O Q U I N T O :- Las Convocatorias pa  
3 ra las Juntas Generales se harán una sola vez por la Prensa,  
4 en un diario de la ciudad de Quito, con ocho días de anticipa-  
5 ción por lo menos a la fecha de la Sesión, señalando el lugar,  
6 el día y la hora así como el temario de la misma.- A R T I C U

7 L O D E C I M O S E X T O :- La Junta General se consi-  
8 derará constituida, para deliberar en primera convocatoria,  
9 si está representada por los concurrentes a ella, al menos -  
10 la mitad del capital pagado.- Si la Junta General no pudiera  
11 reunirse en primera convocatoria, por falta de quórum, se pro-  
12 cederá a una segunda convocatoria la que no podrá demorarse -  
13 más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión.-

14 La Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el -  
15 número de accionistas presentes y se expresará así en la con-  
16 vocatoria que se haga.- En la segunda convocatoria no podrá -  
17 modificarse el objeto de la primera convocatoria.- A R T I -

18 C U L O D E C I M O S E P T I M O :- Todas las decisio-  
19 nes de la Junta deberán ser adoptadas mediante el voto favo-  
20 rable de la mitad más una, por lo menos, de las acciones que  
21 están representadas en la respectiva sesión, salvo en el ca-  
22 so de que las leyes o los presentes Estatutos exijan otra pro-

23 porción.- A R T I C U L O D E C I M O O C T A V O :-  
24 Ordinariamente en las Juntas Generales de Accionistas no se  
25 podrán tratar más asuntos que aquéllos para los cuales hayan  
26 sido expresamente convocados.- A R T I C U L O D E C I M O

27 N O V E N O :- Se entenderá válidamente convocada y constituí-  
28 da la Junta General, siempre que esté representado todo el -



Vicente Troya J.  
TARIA 2a.

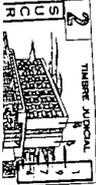
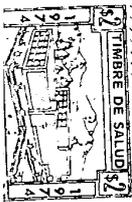


1 capital pagado.- En este caso, esto es de Junta General Uni-  
 2 versal, la propia Junta comenzará por establecer el temario,  
 3 que deberá ser aprobado por unanimidad.- Todos los presentes  
 4 deberán suscribir el Acta, además del Presidente y del Secre-  
 5 tario.- A R T I C U L O V I G E S I M O :- Los accionis-  
 6 tas concurrirán a la Junta General personalmente o por medio  
 7 de un mandatario constituido por carta - poder.- A R T I C U  
 8 L O V I G E S I M O P R I M E R O :- El Presidente de la  
 9 Junta General, resolverá la cuestión relativa a las represen-  
 10 taciones de los accionistas y al número de escrutadores.- A-  
 11 simismo tendrá voto dirimente en caso de haberse producido en-  
 12 bate de dos votaciones seguidas.- A R T I C U L O V I G E  
 13 S I M O S E G U N D O :- CORRESPONDE A LA JUNTA GENERAL -  
 14 DE ACCIONISTAS: primero).- Aprobar la memoria, balances y cuen-  
 15 tas que en cada ejercicio le presente el Directorio y acordar  
 16 la aplicación y distribución de los beneficios resultantes;  
 17 segundo).- Nombrar y separar a los Directores principales y -  
 18 suplentes y Comisarios de la Compañía y fijar sus remuneracio-  
 19 nes.- La Junta decidirá si los cargos de los Directores son  
 20 enteramente ad-honorem, si percibirán honorarios en cada se-  
 21 sión o si serán retribuidos en otra forma; así como también  
 22 si los Directores y el Gerente tendrán o no derecho a perci-  
 23 bir un porcentaje especial sobre las utilidades líquidas de la  
 24 Compañía; tercero).- Acordar los aumentos o disminuciones del  
 25 Capital Social; cuarto).- Acordar la emisión de obligaciones  
 26 o de títulos análogos o similares; quinto).- Modificar o in-  
 27 terpretar los Estatutos sociales; sexto).- Decidir sobre la -  
 28 fusión, disolución o liquidación de la Compañía nombrando en

1 este caso los liquidadores y determinando sus atribuciones -  
2 previo el cumplimiento de las disposiciones estatutarias y le-  
3 gales de la materia; séptimo).- Fijar las facultades y atribu-  
4 ciones del Directorio en todo lo que no esté previsto en las  
5 leyes de la República y en los presentes Estatutos; octavo).-  
6 Resolver sobre las proposiciones que potestativamente sometan  
7 a su exámen el Directorio o un grupo de accionistas que repre-  
8 senten, como mínimo, el veinticinco por ciento del Capital So-  
9 cial; noveno).- Resolver los asuntos que no estén expresamente  
10 previstos y en general todos aquéllos que por disposición de  
11 las leyes y los Estatutos le correspondan.- A R T I C U L O  
12 V I G E S I M O T E R C E R O :- No será necesaria la apro-  
13 bación del Acta en nueva sesión de la Junta General para que  
14 las resoluciones tomadas en élla puedan ponerse en ejecución.-  
15 El Acta será firmada por el Presidente y el Secretario o fun-  
16 cionarios que hagan sus veces, requisito con el cuál las re-  
17 soluciones tendrán suficiente fuerza legal.- A R T I C U L O  
18 V I G E S I M O C U A R T O :- Las Juntas Generales de Ac-  
19 cionistas serán presididas por el Presidente del Directorio -  
20 o por quién deba sustituirle en sus funciones.- Actuará como  
21 Secretario el que lo sea de la Compañía, o en su defecto, un  
22 accionista designado por la propia Junta General.- D E L -  
23 D I R E C T O R I O :- A R T I C U L O V I G E S I M O -  
24 Q U I N T O :- La dirección de la Compañía estará a cargo del  
25 Directorio que estará compuesto por cinco miembros principa-  
26 les como mínimo y once como máximo, que serán designados por  
27 la Junta por períodos de dos años y que podrán ser o no accio-  
28 nistas de la Compañía.- El número de directores puede ser au-



Vicente Troya J.  
STARIA 2a.



1 mentado o dismínido por resolución de la Junta General adop-  
 2 tada por una mayoría que represente por lo menos el setenta -  
 3 y seis por ciento de las acciones de la Compañía.- La Junta -  
 4 General designará, asimismo, por iguales períodos de tiempo -  
 5 cinco directores suplentes que cubrirán las ausencias de los  
 6 directores principales y que como éstos, podrán ser o no ac-  
 7 cionistas de la Compañía.- ARTÍCULO VIGESIMO  
 8 SEXTO :- Los miembros del Directorio, tanto principales -  
 9 como suplentes, podrán ser indefinidamente reelegidos.- A la  
 10 conclusión del período para el que fueron nombrados los direc-  
 11 tores continuarán en el ejercicio de sus funciones hasta que  
 12 sus sucesores hayan sido nombrados y hayan tomado posesión de  
 13 sus cargos.- En caso de que se agotare la lista de los miem-  
 14 bros suplentes se convocará una Junta General extraordinaria  
 15 con el fin de cubrir las vacantes ocurridas.- ARTÍCULO  
 16 VIGESIMO SEPTIMO :- En su primera sesión, el  
 17 Directorio elegirá de su seno un Presidente, que lo será tam-  
 18 bién de la Compañía y de la Junta General; elegirá un Primer  
 19 Vicepresidente y un Vicepresidente Ejecutivo, cuyas funciones  
 20 se establecen en estos Estatutos.- El Directorio, asimismo, -  
 21 elegirá un Secretario que no necesita ser miembro del mismo,  
 22 el cual actuará además como Secretario de la Compañía y de la  
 23 Junta General.- Finalmente designará al Gerente General.- Pa-  
 24 ra ser Director, Presidente, Primer Vicepresidente, Vicepresi-  
 25 dente Ejecutivo, Secretario o Gerente General, no será nece-  
 26 sario tener la calidad de accionista.- ARTÍCULO VI-  
 27 GESIMO OCTAVO :- El Directorio se reunirá, ya  
 28 sea en el domicilio social o en cualquier otro lugar del E-

1 cuadro que designe el Presidente y será convocado por éste

2 o por el Gerente General tanto a iniciativa propia como a pe-

3 dido de dos directores.- A R T I C U L O V I G E S I M O

4 N O V E N O ;.- El Presidente o quien haga sus veces dirigirá

5 las sesiones, actuando como Secretario la persona designada -

6 para tal cargo.- Para que el Directorio pueda deliberar váli-

7 damente se requiere la presencia de al menos tres de sus miem-

8 bros.- Los acuerdos y decisiones serán tomados por mayoría de

9 votos de los asistentes teniendo el Presidente voto dirimente

10 en caso de empate.- Pero cuando los asistentes fueren única-

11 mente tres se requiere unanimidad en el voto para que el a-

12 cuerdo tenga eficacia.- Si el Directorio así lo resuelve pue-

13 den concurrir a sus reuniones funcionarios o empleados de la

14 Compañía e incluso personas ajenas a la misma, quienes podrán

15 tener voz pero no voto en la adopción de los acuerdos.- Para

16 poner en ejecución las resoluciones del Directorio no será -

17 necesaria la aprobación previa del acta en una nueva sesión,

18 de modo que para la perfecta validez y ejecutoriedad de las

19 resoluciones será suficiente la constancia del Secretario de

20 habérselas aprobado.- A R T I C U L O T R I G E S I M O :-

21 SON ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL DIRECTORIO :- a).- Designar -

22 de entre sus miembros al Presidente, Primer Vicepresidente y

23 al Vicepresidente Ejecutivo, que lo serán de la Compañía; -

24 b).- Designar, de dentro o fuera de su seno, sea o no accio-

25 nista, al Secretario, que lo será también de la Junta General

26 y de la Compañía; c).- Designar, de dentro o fuera de su se-

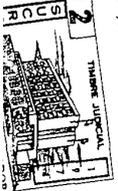
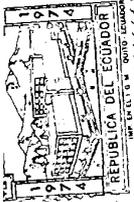
27 no, sea o no accionista, al Gerente General fijando su remi-

28 neración; d).- En relación con los cargos anteriormente es-

7 siete



Vicente Troya J.  
STARIA 2a.



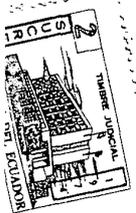
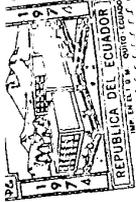
1 Malados, procederá, asimismo, a señalar sus atribuciones y -  
 2 deberes en todo cuanto no esté previsto en los presentes Esta-  
 3 tutos e incluso a removerlos en caso de que así lo aconsejase  
 4 el mejor servicio de los intereses de la Compañía; e).- Auto-  
 5 rizar la compra, venta, permuta, hipoteca y, en general, toda  
 6 clase de operaciones sobre bienes inmuebles y derechos reales  
 7 sobre los mismos; f).- Ejercer la alta vigilancia de la Direc-  
 8 ción y administración de la Compañía y de la administración y  
 9 disposición de su patrimonio en todo aquéllo que según el Có-  
 10 digo de Comercio y los presentes Estatutos no sea competencia  
 11 exclusiva de la Junta General de accionistas, pudiendo en con-  
 12 secuencia y sin otra salvedad que la indicada, autorizar toda  
 13 clase de actos, contratos y gestiones de cualquier naturale-  
 14 za que sean, tanto judiciales como extrajudiciales; g).- Ha-  
 15 cer el llamamiento, señalando los términos, plazos y condicio-  
 16 nes del mismo, para que los accionistas suscriptores de accio-  
 17 nes aún no pagadas en todo o en parte, acudan al pago de las  
 18 mismas, pudiendo resolver que las acciones suscritas y no pa-  
 19 gadas dentro de los términos y plazos señalados sean vendidas  
 20 a terceras personas o simplemente anuladas; h).- Resolver a-  
 21 cerca de la instalación de Sucursales, Agencias, Representa-  
 22 ciones, Oficinas, Delegaciones, etcétera y nombrar, a propues-  
 23 ta del Gerente General, representante y administradores sec-  
 24 cionales, departamentales o de sucursales, señalando en cada  
 25 caso sus deberes y atribuciones; i).- Autorizar a los adminis-  
 26 tradores para que extiendan poderes generales o especiales pa-  
 27 ra actuar en nombre y representación de la Compañía y autori-  
 28 zar el uso o la delegación de facultades para la que los man-

1 ~~dstarios requieran de cláusula especial; j).- Aprobar el pre-~~  
2 ~~supuesto general de la Compañía e introducir en él las modifi-~~  
3 ~~caciones que fueren necesarias; k).- Presentar a la conside-~~  
4 ~~ración de la Junta General el balance anual y el proyecto de~~  
5 ~~distribución de utilidades, reservas y amortizaciones, así co-~~  
6 ~~mo cualquier otro proyecto de esta naturaleza de que la Junta~~  
7 ~~deba conocer; l).- Proponer a la Junta General el aumento o -~~  
8 ~~reducción del capital social, así como las condiciones en que~~  
9 ~~deba efectuarse la emisión, suscripción y pago de las nuevas~~  
10 ~~acciones; ll).- Vigilar y aprobar o censurar todas las actua-~~  
11 ~~ciones de los personeros de la Compañía; m).- Cumplir y hacer~~  
12 ~~cumplir las resoluciones de la Junta General; n).- Presentar~~  
13 ~~anualmente a la Junta General Ordinaria un Informe sobre el -~~  
14 ~~Estado y evolución de los negocios sociales y proponer la -~~  
15 ~~constitución de reservas financieras de cualquier clase y cuan-~~  
16 ~~tía si éstas se considerasen necesarias además de las reservas~~  
17 ~~legales; o).- Ejercer todos los derechos y cumplir todas las -~~  
18 ~~obligaciones de cualquier clase que sean unos y otros, que le~~  
19 ~~confieran la Ley y los presentes Estatutos.- A R T I C U L O~~  
20 ~~TRIGESIMO PRIMERO :- En caso de falta perma-~~  
21 ~~nente o temporal de uno o más Directores, los restantes desig-~~  
22 ~~narán de entre los suplentes los que deban reemplazarlos du-~~  
23 ~~rante el término de su ausencia.- Los Directores suplentes -~~  
24 ~~tendrán los mismos derechos y obligaciones que la Ley y los -~~  
25 ~~Estatutos otorgan a los Directores principales.- D E L P R E~~  
26 ~~S I D E N T E :- A R T I C U L O T R I G E S I M O S E -~~  
27 ~~G U N D O :- El Presidente de la Compañía será nombrado por -~~  
28 ~~el Directorio de entre sus miembros y durará en sus funciones~~

8  
ocho



Vicente Troya I.  
TARIA 2a.



1 el mismo tiempo que el Directorio que lo eligió, siendo inde-

2 finidamente reelegible.- ARTICULO TRIGESIMO

3 TERCERO :- CORRESPONDE AL PRESIDENTE DE LA COMPANIA.-

4 a).- Presidir la Junta General y las sesiones del Directorio;

5 b).- Cuidar del cumplimiento de los presentes Estatutos y de

6 las Leyes de la Republica; c).- Vigilar el mejor servicio de

7 los intereses de la Compania por parte de todos sus funciona-

8 rios y empleados; d).- Llevar la representación legal, judi-

9 cial y extrajudicial de la Compania, en toda clase de actos y

10 contratos salvo designación expresa en otra persona otorgada

11 por él mismo o por el Directorio y sin que esta facultad menos-

12 cabe la de igual rango que corresponde al Vicepresidente Eje-

13 cutivo y al Gerente General.- DE LOS VICEPRESI-

14 DENTES :- ARTICULO TRIGESIMO CUAR-

15 TO :- El Primer Vicepresidente y el Vicepresidente Ejecutivo

16 serán nombrados por el Directorio de entre sus miembros, serán

17 indefinidamente reelegibles y durarán en sus funciones el mis-

18 mo tiempo que el Directorio que los eligió.- ARTICULO

19 TRIGESIMO QUINTO :- Corresponde al Primer Vi-

20 cepresidente colaborar con el Presidente en el desempeño de

21 sus funciones y reemplazarlo en las mismas y con idénticas a-

22 tribuciones en caso de falta temporal o definitiva de éste.-

23 En este último caso, el Primer Vicepresidente reemplazante que

24 dará encargado de la Presidencia hasta la celebración de la

25 próxima Junta General, que designará nuevo Presidente.- Corres-

26 ponde al Vicepresidente Ejecutivo colaborar con el Presidente

27 en el desempeño de sus funciones y reemplazarlo con las mis-

28 mas atribuciones en caso de falta temporal o definitiva tan-

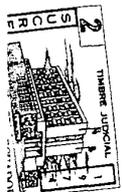
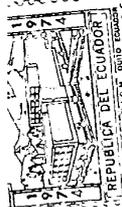
Handwritten notes and signatures on the right margin.

1 - to del Presidente como del Primer Vicepresidente. - En este úl-  
2 timo caso el Vicepresidente Ejecutivo quedará encargado de la  
3 Presidencia hasta la celebración de la próxima Junta General -  
4 que designará los nuevos Presidente y Primer Vicepresidente. -  
5 Además, son atribuciones del Vicepresidente Ejecutivo: a). - E-  
6 jercer la representación legal, judicial y extrajudicial de -  
7 la Compañía; b). - Reemplazar al Gerente General en caso de au-  
8 sencia temporal o definitiva de éste; c). - Actuar como dele-  
9 gado del Directorio para supervigilar la administración de la  
10 Compañía, y velar porque ésta se efectúe de acuerdo con la -  
11 Ley, los Estatutos sociales y las decisiones de la Junta Gene-  
12 ral y del Directorio, y d). - Ejercer las demás funciones y -  
13 cumplir las obligaciones que le señalen los Estatutos Socia-  
14 les. - DEL GERENTE GENERAL: - ARTÍCULO  
15 LO TRIGESIMO SEXTO: - El Gerente General -  
16 será nombrado por el Directorio por cinco años y puede ser li-  
17 brenmente removido por éste. - El Gerente no necesita ser accio-  
18 nista ni Director de la Compañía. - ARTICULO TRI-  
19 GESIMO SEPTIMO: - El Gerente General es el Ad-  
20 ministrador y representante legal general de la Compañía y e-  
21 jerce con plenitud de atribuciones la representación judicial  
22 y extrajudicial de la misma, sin perjuicio de las atribuciones  
23 similares que los Estatutos confieren al Presidente y al Vi-  
24 cepresidente Ejecutivo de la Compañía. - El Gerente General e-  
25 jercerá la más alta dirección ejecutiva de la Compañía quedán-  
26 dole subordinados todos los funcionarios y empleados de la mis-  
27 ma y gozará de las más amplias atribuciones en cuanto concier-  
28 nen a la dirección técnica, administrativa, funcional y comer-

1 cial, pudiendo, en consecuencia, ejecutar toda clase de actos  
 2 y firmar toda clase de contratos en nombre y por cuenta de la  
 3 Compañía, debiendo informar de su gestión al Directorio con  
 4 la frecuencia que sea necesaria.- A R T I C U L O . T R I -  
 5 G E S I M O O C T A V O :- El Directorio podrá ampliar o  
 6 restringir las atribuciones y deberes administrativos inter-  
 7 nos del Gerente General; sin que esto signifique que pueda li-  
 8 mitarle en sus facultades y responsabilidades como representa-  
 9 te legal de la Compañía.- El Directorio fijará la retribución  
 10 y emolumentos del Gerente General.- A R T I C U L O T R I -  
 11 G E S I M O N O V E N O :- El Gerente General, previa au-  
 12 torización del Directorio, podrá delegar sus funciones en for-  
 13 ma total o parcial en otra persona perteneciente a la Compañía.- Será documento suficiente para los delegados la comuni-  
 14 cación del Gerente General en que les confiere la delegación,  
 15 al pie de la cual constará, debidamente autenticado por el Se-  
 16 cretario, el acuerdo del Directorio de la Compañía concedien-  
 17 do su aprobación a la delegación.- D E L S E C R E T A -  
 18 R I O :- A R T I C U L O C U A D R A G E S I M O :- El -  
 19 Directorio tendrá un Secretario que lo será también de la Com-  
 20 pañia y de la Junta General.- El Secretario será nombrado y -  
 21 removido por el Directorio y no necesita ser accionista ni di-  
 22 rector de la Compañía.- Deberá firmar todas las actas y jun-  
 23 to con el Presidente expedirá copias autenticadas de los docu-  
 24 mentos y actas de la Compañía, encargándose de la custodia, -  
 25 conservación y orden de los libros de actas, tanto de la Junta  
 26 General como del Directorio.- El Directorio señalará las res-  
 27 tantes atribuciones y deberes del Secretario.- C A P I T U L O



Vicente Troya J.  
TARIA 2a.



1 C U A R T O :- DEL BALANCE, CUENTAS, FISCALIZACION Y LIQUIDA

2 CION DE LA COMPANIA.- A R T I C U L O C U A D R A G E S I

3 M O P R I M E R O :- El año económico de la Compañía comen-

4 zará el día primero de enero y terminará el treinta y uno de

5 Diciembre de cada año.- A R T I C U L O C U A D R A G E -

6 S I M O S E G U N D O :- Al fin de cada ejercicio económi-

7 co se cortarán las cuentas y se formulará el balance en la -

8 forma señalada al efecto por las leyes de la República.-Dicho

9 balance y un informe del Directorio serán sometidos a la con-

10 sideración de la Junta General Ordinaria de Accionistas, pre-

11 vic exámen y calificación por el Comisario de la Compañía.- -

12 A R T I C U L O C U A D R A G E S I M O T E R C E R O :-

13 Anualmente se determinarán los beneficios o utilidades líqui-

14 das después de deducir de las entradas generales las cargas -

15 y gravámenes sociales, las amortizaciones ordinarias y los gas-

16 tos de toda clase, impuestos e intereses.- Obtenido así el -

17 beneficio neto de cada ejercicio, el Directorio propondrá a -

18 la Junta General la aplicación del mismo por el orden y forma

19 que a continuación se señala: a).- La suma que juzgue conve-

20 niente destinar, con un mínimo del cinco por ciento a la cons-

21 titución de un fondo de reserva que dejará de ser obligatorio

22 cuando dicho fondo alcance el diez por ciento del capital so-

23 cial; b).- Las cantidades que estime oportuno destinar a amor-

24 tizaciones extraordinarias; c).- La cifra que sin exceder del

25 cinco por ciento señale para retribución entre los Directores

26 y Gerentes de la Compañía.-El propio Directorio acordará la -

27 forma en que ha de realizarse el reparto entre sus miembros;

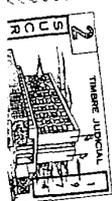
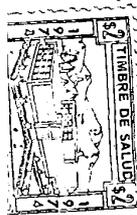
28 d).- La cantidad que haya de repartirse entre los accionistas

10  
diez

como dividendo, y el.- El resto, si lo hubiera, será invertido en beneficio de la Compañía de acuerdo con lo que la Junta determine.- **ARTICULO CUADRAGESIMO CUARTO**.- La Junta General nombrará un Comisario Principal y un Suplente, por dos años, y fijará sus remuneraciones.- Las atribuciones y deberes del Comisario son las que señala la Ley.- El Comisario Suplente ejercerá sus funciones en falta temporal o permanente del Principal.- **ARTICULO CUADRAGESIMO QUINTO**.- En caso de disolución de la Compañía, la liquidación de la misma se hará por dos liquidadores elegidos por mayoría de votos de la Junta General que decida la liquidación.- Los liquidadores tendrán las facultades que les confiera dicha Junta, la cual deberá, además, dictar las normas conforme a las cuales deba llevarse a cabo la liquidación.- En caso de que dicha Junta no dictare las mencionadas normas, ni precisare las facultades que se confieren a los liquidadores, la liquidación se efectuará de acuerdo con las normas prescritas por la legislación vigente al efecto en la República del Ecuador.- **DISPOSICIONES FINALES**.- **ARTICULO CUADRAGESIMO SEXTO**.- Para la autenticación de las resoluciones de la Junta General y del Directorio serán suficientes los documentos que, declarando haberse expedido, expresen el contenido de las mismas y lleven las firmas del Presidente y del Secretario de la Compañía o de quienes hagan sus veces.- **ARTICULO CUADRAGESIMO SEPTIMO**.- El domicilio de los accionistas, para todo lo relativo al cumplimiento de estos Estatutos y de las obligaciones que puedan tener para con la Compañía



Vicente Troya J.  
TARIA 2a.



será el mismo de ésta, a menos que los accionistas hubieren -  
registrado sus direcciones o hubieren comunicado de alguna ma-  
nera a la Secretaría de la Compañía cuál es su domicilio.-

El Presidente solicita un voto de aplauso para el Gerente, -  
Técnicos y Personal Administrativo de la Empresa por la leal  
y eficaz actividad que han cumplido para beneficio de la Com-  
pañía, lo cual es votado por unanimidad.- El Presidente mani-

fiesta que de acuerdo con el Artículo <sup>/vigésimo</sup> ~~decimo~~ quinto de los -

Estatutos corresponde la elección de un nuevo Directorio, pa-  
ra lo que pide se lea la proposición hecha por algunos accio-

nistas.- El Secretario lee la lista presentada, con diez Voca-  
les Principales y cinco Suplentes.- El Presidente pregunta si

no hay alguna otra proposición de nombres para las elecciones

y consulta a la Junta la forma de votación.- Se resuelve la -

votación de conjunto y en virtud de élla son elegidos por una-  
nidad los siguientes señores, quienes formarán el Directo-

rio que actuará por dos años, esto es hasta la Junta General  
de mil novecientos setenta y seis y son:

VOCALLES PRINCIPALES :-

Don Ignacio Fierro Vida

Dr. Jorge Pérez Serrano

Don José Alonso Iglesias

Don Oscar González Artigas

Don Gonzalo Pérez Bustamante

Don Manuel Jijón Caamaño

Don Carlos Mantilla Ortega

Don Francisco Uribe Lasso

Don Alfonso Fierro Jiménez Lopera y

11  
once

Don Arturo Fierro Guerra.-

VOCALES SUPLENTES .-

Dr. Manuel De Guzmán Polanco

Dr. Raúl Samper Gil

Mr. René Bustamante Muñoz

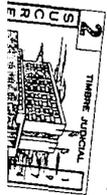
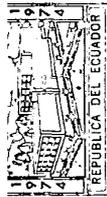
Ing. Isidoro Reverte Blanc

Don Perfecto Miñor Montes

La Presidentia ordena que se les extiendan los nombramientos a los Directores elegidos para que puedan constituirse en Directorio y elegir sus dignatarios.- Se aprueba asimismo que la remuneración de los Directores sea de Un mil sucres (9/1.000), por sesión a la que concurren, con efectos desde el diez y nueve de Diciembre de mil novecientos setenta y tres.- Manifiesta el Presidente que de conformidad con el Artículo vigésimo segundo numeral segundo de los Estatutos debe también nombrarse al Comisario o Comisarios y fijarles su remuneración.- Propone además que se nombre un Comisario Principal y un Suplente, sugiriendo la reelección del Contador Auditor señor Ernesto Cruz A. para Principal y del señor Luis Díaz para Suplente.- De conformidad con la Ley, la Junta decide que la remuneración del Comisario sea de cien sucres ( 9/ 100,00 ) por hora de trabajo en la labor de fiscalización que le impone la Ley de Compañías.- El Presidente consulta a la Junta si considera que se ha cumplido con la Agenda de la Sesión, de conformidad con la Ley, los Estatutos y la Convocatoria.- La Junta declara que se ha satisfecho plenamente dicha Agenda, por lo que la Presidentia dispone que se redacte el Acta, que es aprobada y se firma por el Presidente y el Secretario.- El -



Vicente Troya J.  
TARIA 2a.



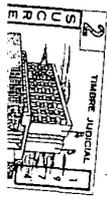
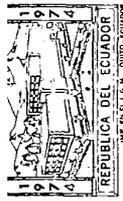
1 Presidente da por terminada la Junta General a la una p.m.-Fir-  
2 mado).- El Presidente.- J. Pérez S.- DOCTOR JORGE PEREZ SERRA  
3 NO.- Firmado).- El Secretario.- M. De Guzmán P.- DOCTOR MA-  
4 NUEL DE GUZMAN FOLANCO.- Usted, señor Notario, se servirá agre-  
5 gar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de es-  
6 ta escritura pública.- Firmado).- Dr. José María Rumazo Arcos.-  
7 Matrícula ochocientos ochenta y seis ".- Hasta aquí la minu-  
8 ta que queda elevada a escritura pública, con todo el valor -  
9 legal.- Y leída que fue al compareciente por mí el Notario, se  
10 ratifica y firma conmigo en unidad de acto, de todo lo cuál,  
11 doy fe.- Firmado).- José Alonso Iglesias.- Firmado).- El Nota-  
12 rio, Dr. J. Vicente Troya J.- DOCUMENTO HABÍ-  
13 LITANTE.- NOMBRAMIENTO.- COPIA.- PRO-  
14 TOCOLIZACION DEL NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL DE LA COMPA-  
15 ÑIA ANONIMA " FOSFORERA ECUATORIANA S.A. " EN LA PERSONA DEL  
16 SEÑOR DON JOSE ALONSO IGLESIAS.- COPIA.- " FOSFORERA -  
17 ECUATORIANA S.A.- Quito, tres de Abril de mil novecientos se-  
18 tenta y tres.- Señor don JOSE ALONSO IGLESIAS.- Presenta.-  
19 Estimado señor:- En mi carácter de VICEPRESIDENTE, ENCARGADO  
20 DE LA PRESIDENCIA DE " FOSFORERA ECUATORIANA, S.A." y Repre-  
21 sentante Legal de la misma EMPRESA, me es muy grato comuni-  
22 car a usted que en sesión del Directorio de la misma, verifica-  
23 da el diez y nueve de Mayo de mil novecientos setenta, según  
24 Acta número setenta y cuatro, fué usted designado por unani-  
25 midad, GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA, con todos los deberes,  
26 deberes y atribuciones señalados en la Ley y en los Estatutos  
27 de aquella, sin restricción ni limitación alguna.- De manera  
28 particular me permito llamar su atención hacia el hecho de -

12  
doce

que, de conformidad con el Artículo treinta y siete de los Estatutos, corresponde a usted el ejercicio de la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, pudiendo, en consecuencia, ejecutar toda clase de actos y firmar toda clase de contratos a nombre y por cuenta de la misma.- Según el Artículo treinta y seis de los Estatutos Sociales el nombramiento es por tiempo indefinido, que queda limitado a cinco años de conformidad con la Ley.- Al comunicar a usted tan acertada designación, por la cual mucho y muy cordialmente yo le felicito, me complazco en reiterarme de usted.- Atentamente amigo y Seguro Servidor.- Firmado).- J. Pérez S.- DOCTOR JORGE PEREZ SERRANO.- A C E P T A C I O N :.- Acepto el cargo de Gerente de " FOSFORERA ECUATORIANA, S.A." para el que he sido elegido por un período de cinco años.- Firmado).- José Alonso Iglesias.- R A Z O N :.- Certifico que el señor don José Alonso Iglesias aceptó desempeñar el cargo de Gerente General de " FOSFORERA ECUATORIANA, S.A.", para el que fue elegido por un período de cinco años.- Firmado).- J. Pérez S.- DOCTOR JORGE PEREZ SERRANO.- RAZON DE INSCRIPCION :.- Con esta fecha queda inscrito el presente documento, bajo el número seiscientos sesenta y seis del Registro Mercantil, Tomo ciento cuatro.- Quito, a seis de Abril de mil novecientos setenta y tres.- El Registrador, firmado).- Dr. Benjamín Cevallos S.- ( Aquí hay un sello ).- RAZON DE PROTOCOLIZACION :.- Por así haberlo solicitado el señor doctor José María Rumazo Arcos, protocolizo en mi Registro de escrituras públicas y en esta fecha, el nombramiento que antecede, en una foja útil.- Quito, Julio treinta y uno de mil novecientos setenta y cuatro.- El Notario, -



Vicente Troya J.  
TARIA 2a.



firmado).- Dr. J. Vicente Troya J.- Es fiel y primera copia  
de la protocolización transcrita; en fe de ello, confiero la  
presente en una foja útil, en Quito, a treinta y uno de Julio  
de mil novecientos setenta y cuatro.- El Notario, firmado).-  
Dr. J. Vicente Troya J.- ( Aquí hay un sello ).- COMPROBANTE  
- DE PAGO DEL IMPUESTO A LA CARATULA.- C O P I A :- Ministerio  
de Finanzas.- Jefatura Provincial de Recaudaciones de Pichin-  
cha.- N O M B R E :- " FOSFORERA ECUATORIANA S.A.".- Por con-  
cepto del impuesto a la carátula.- Por escritura de reforma -  
y codificación de sus Estatutos sociales.- ( Cuantía indeter-  
minada ).- Notaría Segunda.- R U B R O :- Derechos y Tasas  
Judiciales.- Valor.- Cincuenta sucres.- Firmado).- Alfonso -  
Burbano de Lara, Jefe de Recaudaciones o Recibidor.- Testado-  
décimo- No corre.- Entrelíneas- también - vigésimo - Vale.-  
Enmendado- a- Reforma- Vale.✓

Se otorgó ante mí; y en fe de ello, con-  
fiero esta SEGUNDA copia en doce fojas útiles, en Quito, a  
doce de Agosto de mil novecientos setenta y cuatro.-

El Notario,

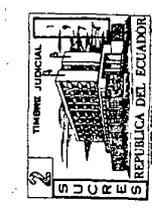
*J. Vicente Troya J.*  
Dr. J. Vicente Troya J.-

DR. J. VICENTE TROYA J.  
NOTARIA 2a.  
QUITO - ECUADOR

*Ru*



Vicente Troya J.  
ARIA 2a.



1 ~~RAZÓN: - Cumpliendo lo ordenado por el Señor Superinten-~~  
 2 ~~dente de Compañías en su Resolución No. 4152 de fecha~~  
 3 ~~3 de Septiembre del año en curso, tome razón de la~~  
 4 ~~aprobación constante en dicha Resolución al margen de la~~  
 5 ~~Escritura de Reforma de Estatutos de FERROFERA ECUATORIANA~~  
 6 ~~S.A." celebrada ante mí, el 2 de Agosto de 1.974. Igualmente~~  
 7 ~~en acatamiento de dicha Resolución protocolicé copia~~  
 8 ~~auténtica de la mencionada Resolución~~  
 9 ~~Quito, 5 de Septiembre de 1.974~~

*[Handwritten signature]*

DR. VICENTE TROYA J.  
 NOTARIO SEGUNDO  
 QUITO - ECUADOR

15  
 16 **Con esta fecha queda inscrita la presente escritura y la Reso-**  
 17 **lución N° 4153, del Señor Superintendente de Compañías, del**  
 18 **tres de septiembre de 1.974, bajo el N° 35 del Registro Indus-**  
 19 **trial, Tomo seis.- Se fijó un extracto de las mismas para con-**  
 20 **servarlo por seis meses de acuerdo con la Ley.- Quedan archi-**  
 21 **vadas copias de estos instrumentos.-**

22 **Quito, a nueve de septiembre de mil novecientos setenta y cua-**  
 23 **tro.- Se tomó nota al margen de la inscripción de 1.957.-**

EL REGISTRADOR.  
*[Handwritten signature]*

bat/

*[Handwritten mark]*

27 **Razón: Tomé nota al margen de la matriz de constitución de**  
 28 **la Compañía "Ferforera Ecuatoriana S.A." lo ordenado por el**

1 señor Superintendente de Compañías, haciendo constar la reforma y  
2 codificación de los Estatutos de dicha Compañía, cuya copia pre-  
3 cede; escritura esta que ha sido aprobada por dicho señor Super-  
4 intendente de Compañía en su Resolución Numero cuatro milcien-  
5 to cincuenta y tres de Septiembre tres de milnovecientos setenta  
6 y cuatro.

7 Quito, Septiembre 19 de 1.974

8 El Notario Cuarto,

9   
10 Dr. SALVADOR GONZALEZ M.



11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28